

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURARREHUE
DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 33

CURARREHUE, 14/07/2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 59 del 19.12.2019 que abre y desagrega el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.
- 2.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1263 de 1975, “orgánica de la Administración del Estado”;
- 3.- La Ley 21.192, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto del sector Público, para el año 2020.
- 4.- Lo dispuesto en los art. 65, 79, 81 y 82, del texto refundido de la Ley N° 18695 de 1988, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, que señalan las materias en las que el Concejo Municipal, deberá prestar su acuerdo;
- 5.- Lo dispuesto en el Dcto. (H) N° 854 del 29-04-2004 y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias para aplicación en el Sector Público y Municipalidades;
- 6.- La reunión Ordinaria N° 130 del 07/07/2020, del concejo Municipal acuerdo N° 839, que aprueba Modificación al Presupuesto del Depto. De Salud Municipal.
- 7.- La sentencia del Tribunal Electoral Rol N° 170/2016, que declara Alcalde Electo de la comuna de Curarrehue.
- 8.- El decreto N°1609, de fecha 06.12.2016, que declara electo al Sr. Alcalde de la comuna de Curarrehue.
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
- 10.- La resolución exenta n°5093, de fecha 05.05.2020 que aprueba convenio “programa modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria” suscrito con la Municipalidad de Curarrehue.

DECRETO:

1.- Apruébese modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal comuna de Curarrehue, año 2020, en los Subtítulos, Ítem, que se indican; y de acuerdo al detalle que a continuación se señala:

INGRESOS:	AUMENTAR	
05 03 006 002	De otras entidades públicas	2.219.-
	Total M\$	2.219.-

EGRESOS:	AUMENTAR	
29 06	Equipos informáticos	1.230.-
29 05	Máquinas y equipos	200.-

22 04	Materiales de uso o consumo	789.-
	Total MS	2.219.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA
IX REGION Y ARCHIVASE.**



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



B°
Dirección de Control

APB/MCUP/YTF/gr

DISTRIBUCION:

- Departamento Salud Municipal
- Dirección de Control Interno
- Oficinas Partes.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NUMERO DE COMPROBANTE: 21

NUMERO DE DECRETO: 33

FECHA MODIFICACION: 14/07/2020

REFLEJA INFORMACION: SI

OBSERVACION: MOD. PRES MEMO 138 MAIS

LISTADO DE CUENTAS			
CODIGO CUENTA	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
115-05-03-006-002-000	APORTES AFECTADOS	2,219,000	
215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1,230,000	
215-29-05-999-000-000	OTRAS	200,000	
215-22-04-009-000-000	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES	200,000	
215-22-04-013-000-000	EQUIPOS MENORES	360,000	
215-22-04-001-000-000	MATERIALES DE OFICINA	210,000	
215-22-04-999-000-000	OTROS	19,000	
TOTALES		4,438,000	

CUENTA CONTABLE	AREA GESTION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	MONTO
-----------------	--------------	----------	--------------	-------



MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 105

YASNA TORRES FORNEROD, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Curarrehue, quien suscribe certifica que:

El Concejo Municipal en Reunión Ordinaria N°130 de fecha 07 de Julio del 2020, Mediante Acuerdo N° 839, aprobó por **UNANIMIDAD** INGRESOS PRIMERA REMESA DE PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.

INGRESOS A AUMENTAR

05 03 006 002	De otras Entidades públicas	M\$2.219.
	TOTAL	M\$2.219.

EGRESOS A AUMENTAR

29 06	Equipos informáticos	M\$1.230.
29 05	Máquinas y Equipos	M\$ 200.
22 04	Material de Uso o Consumo	M\$ 789.
	TOTAL	M\$2.219

Se extiende el presente certificado, al Interesado para los fines que estime pertinente

Curarrehue, 08 de Julio 2020

MEMORANDUM N° 138

MAT: Solicita modificación presupuestaria, programas SSASUR

CURARREHUE, 26 de junio de 2020

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE CURARREHUE

A : SEÑORES
 CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURARREHUE

1. Junto con saludarles, envío a ustedes modificación presupuestaria para su análisis y aprobación,

INGRESOS A AUMENTAR

05 03 006 002	De otras entidades públicas	M\$	2.219
	TOTAL	M\$	2.219

EGRESOS A AUMENTAR

29 06	Equipos informáticos	M\$	1.230
29 05	Máquinas y equipos	M\$	200
22 04	Materiales de uso o consumo	M\$	789
	TOTAL	M\$	2.219

Justificación: : Ingresos primera remesa de programa Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria; equivalente al 70% Resolución exenta n°05093; de fecha 05/05/2020

Para su conocimiento y resolución.

Atentamente,




ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

APB/MCRP/gcr
 - Sres. Concejales (6)
 - D. Control Interno
 - Finanzas Salud




MARIA CRISTINA URRIA PARRA

CORRELATIVO N°16

RUT	CUENTA CORRIENTE	BANCO	COMUNA	ESTIMULO CESFAM (MAIS)	REFORZAMIENTO APS 29.05.20
69.190.500-4	63309013184	ESTADO	CARAHUE	2.589.136	2.589.136
69.265.000-K	63509026434	ESTADO	CHOL CHOL	1.109.630	1.109.630
69.191.000-8	63709011563	ESTADO	CUNCO	4.068.643	4.068.643
69.252.400-4	63609000017	ESTADO	CURARREHUE	2.219.260	2.219.260
69.190.900-K	64109028132	ESTADO	FREIRE	5.178.273	5.178.273
69.190.200-5	62409000091	ESTADO	GALVARINO	739.753	739.753
69.191.200-0	64309000089	ESTADO	GORBEA	1.109.630	1.109.630
69.190.100-9	51-80187-3	SANTANDER	LAUTARO	8.137.287	8.137.287
69.191.100-4	64909025310	ESTADO	LONCOCHE	2.219.260	2.219.260
70.766.500-9	63709010702	ESTADO	MELIPEUCO	1.726.720	1.726.720
69.190.400-8	63509026264	ESTADO	NUEVA IMPERIAL	7.397.534	7.397.534
61.955.000-5	63109000151	ESTADO	PADRE LAS CASAS	10.356.548	10.356.548
69.190.300-1	62709040818	ESTADO	PERQUENCO	1.109.630	1.109.630
69.191.300-7	64100030843	ESTADO	PITRUFQUEN	3.698.767	3.698.767
69.191.600-6	64709000126	ESTADO	PUCON	2.589.136	2.589.136
69.190.600-0	63409000047	ESTADO	SAAVEDRA	739.753	739.753
69.190.700-7	66117569	BCI	TEMUCO	44.780.234	44.780.234
69.252.100-5	62909143930	ESTADO	TEODORO SCHMIDT	8.137.287	8.137.287
69.191.400-3	64409002151	ESTADO	TOLTEN	888.228	888.228
69.190.800-3	62909000705	ESTADO	VILCUN	2.959.013	2.959.013
69.191.500-K	65618311	SANTANDER	VILLARRICA	14.795.068	14.795.068
				126.548.790	126.548.790



REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria" suscrito con Municipalidad de CURARREHUE.

JLNR/POP/INB/GMH

RESOLUCION EXENTA N° 05093,

TEMUCO, 05 MAYO 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud que aprueba "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".
2. Resolución Exenta N° 92 de fecha 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria", para el presente año 2020.
3. Resolución Exenta. N° 4950 de fecha 7 de junio de 2018, que aprueba convenio "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria", con Municipalidad de CURARREHUE.
4. Resol. Exenta. N° 4079 de fecha 18 de abril de 2019, que aprueba continuidad del convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, suscrito con Municipalidad de CURARREHUE.
5. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.
6. El Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
7. Ordinario N° 77 de fecha 17 de enero de 2020, emitido por la Municipalidad de CURARREHUE, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2019, en donde explicita que existe un saldo disponible para este programa.-
8. Memo N° 42 de fecha 3 de febrero de 2020, complementado por Memo N° 60 de fecha 20 de febrero del presente año, emitido por el Departamento Jurídico, en el cual establece una minuta de formato para las resoluciones de continuidad de los programas de reforzamiento municipal implementados en los Departamentos de Salud Municipal.

126651

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1, se aprueba Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, donde se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, para el año 2020.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2020 del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria
3. Que por resolución del visto N°3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de CURARREHUE para la ejecución del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria durante el año 2018 y por Resol. Exenta. N° 4079 de fecha 18 de abril de 2019, se aprueba continuidad del convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria suscrito con Municipalidad de CURARREHUE. Que, respecto de esta última prórroga, se hace presente que se ajustó al nuevo programa aprobado por Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre de 2019.
4. Que, el resuelve sexto de la Resolución Exenta. N°4079 de fecha 18 de abril de 2019, que aprueba la continuidad del convenio para el año 2019, en el visto N° 4 se indica *"Determinase, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."*
5. Que, de acuerdo a lo informado desde el Nivel Central, para el año 2020 se mantendrá vigente el Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria aprobado por Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre de 2019.
6. Que la Municipalidad, a través de Ordinario N° 77 de fecha 17 de enero de 2020, ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto Resol. Exenta. N° 4079, de fecha 18 de abril de 2019, que aprueba continuidad para el año 2019 del convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria suscrito con Municipalidad de CURARREHUE.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N.º 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero de 2020 que delega atribuciones que indica al interior de la dirección de Servicio.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, suscrito originalmente con al Municipalidad de CURARREHUE, y aprobado por Resolución Exenta N°4950, de fecha 07 de junio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. **ESTABLÉZCASE** para el año 2020, los siguientes componentes e indicadores del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria. Aprobado por Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Componente	Indicador	Formula	Meta	Medio verificación	Peso relativo CON componente 3		Peso relativo SIN componente 3	
					CON aplicación instrumento	SIN aplicación instrumento	CON aplicación instrumento	SIN aplicación instrumento
Componente 1 Evaluar la instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario	Porcentaje de Centros de Salud evaluados y /o autoevaluados conforme Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el	Numerador: Nº de centros de salud evaluados y /o autoevaluados conforme instrumentos definidos Denominador: Nº de Centros de Salud comprometidos a evaluar y /o autoevaluar	100% de los centros de salud comprometidos con aplicación del instrumento definido	"Instrumento para la evaluación y certificación de desarrollo en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria" aplicado al centro de salud.	Este indicador se solicita cada 2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente: 20%	Cuando no aplique este indicador	Este indicador se solicita cada 2 años, por lo tanto, en el caso que se aplique este indicador, el peso relativo sería el siguiente: 20%	Cuando no aplique este indicador
	Comunas con resolución dictada en abril del año en curso		Comuna con convenio firmado	Plataforma de convenios.	15%	25%	15%	30%
Componente 2 Implementar, plan de mejora, sobre las bases y principios que sustentan el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en los establecimientos de atención primaria de salud.	Mejoras implementadas en los establecimientos de atención primaria, conforme a cronograma.	Numerador: Nº de actividades del Denominador: Nº de actividades comprometidas, según cronograma en plan de mejoras	100% de cumplimiento de actividades comprometidas según cronograma de plan de mejora	Informe de avances cualitativo de establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud	25%	35%	65%	70%

Componente	Indicador	Formula	Meta	Medio verificación	Peso relativo		Peso relativo	
					CON aplicación instrumento	SIN aplicación instrumento	CON aplicación instrumento	SIN aplicación instrumento
Componente 3. Implementar, el Cuidado integral de las personas de 15 y más años con condiciones crónicas según su estrato de riesgo, en los establecimientos de atención primaria de salud en coordinación con los otros niveles de atención.	Agendamiento según nivel de estratificación	Numerador: N° de establecimientos con agendamiento según nivel de estratificación Denominador N° total de establecimientos comprometidos	100% de los establecimientos comprometidos con agendamiento según nivel de estratificación	Informe de avances cuali-cuantitativo de establecimiento, comuna, emitido por Servicio de Salud	20%	20%	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador
	Ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado o alto que cuentan con plan de cuidado integral consensuado	Numerador N° de ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado y/o alto que cuentan con plan de cuidado integral consensuado Denominador N° total de ingresos a Cuidado Integral centrado en las personas con riesgo moderado y/o alto	100% de los ingresos con plan de cuidado integral	REMA05	20%	20%	Cuando no aplique este indicador	Cuando no aplique este indicador

El Municipio cumplirá las acciones señaladas en el presente convenio y para estrategias especificadas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.¹

3. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará

¹ Para el año 2020 la implementación del componente Multimorbilidad está definida para los Servicios designados por el Minsal, los cuales vienen con recursos asociados de expansión para la estrategia (Servicios piloto). Los servicios que no han sido definidos como piloto de la estrategia (dentro de los cuales se encuentra Araucanía Sur) no están obligados a implementar el componente 3, pues solo contarán con recursos para realizar un trabajo de sensibilización en sus comunas.

mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2008 de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 01 de enero de 2020, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

5. ESTABLESCASE, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

6. ASIGNESE, al Municipio el monto total de \$ 3.170.372, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas, en el Cesfam Curarrehue.

7. TRANSFIERASE a la Municipalidad para la ejecución de los componentes antes mencionados los recursos en dos cuotas; la primera con un 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y la segunda al 30% restante, en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de la ejecución del convenio.

8. ESTABLESCASE el monitoreo y la evaluación:
Los establecimientos que realizaron sus planes de mejora a 2 años el año 2019, estarán exceptuados de realizar una nueva evaluación del establecimiento a comienzo del segundo año.

Durante la ejecución del programa se realizarán 3 evaluaciones función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- ✓ La **primera evaluación se hará con corte al 30 de abril**: El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a los respectivos Servicios de Salud, indicando los establecimientos de salud comprometidos para la implementación del Programa, mediante la firma de convenios entre el Servicio de

Salud y las Comunas correspondientes. Este informe debe ser enviado hasta el quinto día hábil del mes de mayo del año respectivo, a su vez los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, hasta el 20 de mayo del año en curso, el informe consolidado.

- ✓ La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso de acuerdo a los indicadores y pesos relativos definidos en el apartado VII indicadores y medios de verificación.

El informe deberá ser remitido por las comunas participantes del Programa a los respectivos Servicios de Salud, hasta el quinto día hábil del mes de septiembre del año respectivo; a su vez los Servicios de Salud deberán remitir a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud hasta el 16 de septiembre, el informe consolidado, respecto de las comunas de su ámbito territorial participantes del Programa.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento del indicador del establecimiento dependiente del Servicio sea inferior al 60%. En tal caso, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento.

- ✓ La **tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá estar ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

9. ESTABLESCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

10. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Resuelvo N° 3.-

11. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos 3, aprobado por Resol. Exenta. N°4950 del 7 de junio de 2018 y Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria aprobado por Resolución Exenta N° 996 de fecha 19 de diciembre de 2019, prevaleciendo este último para todos los efectos.

12. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado de convenio suscrito durante el año 2019, informado por la Municipalidad de CURARREHUE en Ordinario N°77 de fecha 17 de enero de 2020, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio y existiendo saldo disponible de **\$ 300.068.-**

13. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

14. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. JOSÉ LUIS NOVOA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. APS
Dpto. Jurídico. (Copia Digital)
Dpto. Finanzas. (Copia Digital)
Dpto. Integración de la Red (Copia Digital)
Of. Partes.